

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Diciembre 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conformándome con lo propuesto por la Comisión provincial, y en uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el día 14 de los corrientes, á fin de que resuelva los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Y lo hago saber por medio de este periódico oficial para que llegue á co-

nocimiento de los señores Diputados provinciales, con objeto de que se sirvan concurrir á aquel acto que tendrá lugar en el salón de costumbre en el indicado día y hora de las tres de la tarde.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1885.

—El Gobernador, José L. de Ayala.

Asuntos de que ha de darse cuenta á la Diputación provincial en la sesión extraordinaria del día 14 de los corrientes.

Dimisión presentada por el excelentísimo Sr. D. Rafael Cistué del cargo de Presidente de la Diputación.

Dictamen de la Sección de Fomento en el expediente sobre construcción de la carretera de Ruesta al límite de la provincia.

Prórroga de la pensión concedida á don Agustín Salinas para continuar sus estudios de pintura en Roma.

Nombramiento de Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar 14.º de Secretaria.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Encargado nuevamente de este Ministerio por la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, cúmpleme exponer á las Direcciones y Centros generales que del mismo dependen mi pensamiento sobre algunos de los asuntos encomendados á su dirección y vigilancia.

En los discursos que he pronunciado en el Parlamento, y en mis actos en las diferentes veces que he tenido la honra de desempeñar este alto puesto, he consignado de una manera indudable mi constante é invariable propósito de apartar la política de la gestión de la Hacienda; pues sean cualesquiera los partidos que en cada época gobiernen al país, interesa esencialmente á todos los ciudadanos que la fortuna pública esté bien administrada; que las reclamaciones de los particulares, sin distinción alguna, sean justa y prontamente atendidas; que las contribuciones é impuestos se repartan equitativamente, y que la recaudación de unas y otros sean en todo iguales, si no superiores, á las cantidades votadas por las Cortes.

Siguiendo firme en estos propósitos, me dirijo á todos para encarecerles que con la mayor energía impidan que en las respectivas Direcciones y en las Administraciones provinciales de Hacienda se tomen en cuenta los intereses de partido, y que, por el contrario, prevengan á sus subordinados que inspirándose en la estricta justicia, base indispensable de todo acto gubernamental, resuelvan en lo que les corresponda hacerlo ó propongan el acuerdo de los asuntos, dedicando á su tramitación el celo y la actividad propios de una Administración seria, honrada y previsor.

Penetrado está V. I. de la gran importancia del presupuesto de gastos, y cuán sagradas son todas las obligaciones que lo constituyen La Deuda del Estado, que representa el crédito de la Nación, especialmente garantizada por las leyes de 1881 y 1882; los gastos que ocasiona el Ejército y la Armada, guardadores en importante término de la honra y de la seguridad nacional, y los demás, muy principales todos, que forman el presupuesto, exigen de V. I. que dedique su atención constante y sin descanso al aumento de las rentas y á la recaudación precisa, eficaz é inmediata de todas las contribuciones é impuestos cuya dirección le está confiada.

Para ello habrá de cobrarse la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio á su debido tiempo, verificando la Administración sin demoras injustificables todas las operaciones que le incumben, hasta entregar á los agentes del Banco de España los documentos y cargos procedentes.

El impuesto de consumos ha de administrarse de forma que los rendimientos para el Tesoro no sean en manera alguna inferiores á los calculados por este Ministerio, cuidando de que los Ayuntamientos de las poblaciones encabezadas con la Hacienda,

así como los arrendatarios en su caso, cumplan puntualmente sus compromisos, entregando sin la menor dilación y sin excusa ni pretexto las cantidades acordadas.

Vencidos los obstáculos que han entorpecido la recaudación del impuesto de cédulas personales, á que se hallan sujetos todos los españoles y los extranjeros domiciliados en el país mayores de 14 años, deberá cobrarse con la mayor diligencia, exigiendo, bajo las penas establecidas, que las disposiciones dictadas tengan exacto cumplimiento.

Considero de necesidad absoluta atender de una manera preferente á la renta de Aduanas, á cuya gestión rodean circunstancias muy especiales; pues si cierto es que en todas las del Estado ha de resplandecer la más estricta moralidad, la administración de las Aduanas, por su naturaleza misma, demanda una rectitud sin límites y sin consideraciones de clase alguna. Con esto se conseguirá, espero, que los rendimientos sean cada vez mayores y proporcionales al aumento del tráfico internacional.

Preciso es que los productos del Timbre del Estado, de los Tabacos y de la Lotería, alcancen y aun superen las cifras presupuestas, á cuyo fin habrá de atenderse con la oportunidad necesaria al acopio de las primeras materias y á la fabricación y distribución de los efectos, para que los estancos tengan siempre las existencias necesarias en todas las clases de géneros que expenden, debiendo ordenarse con frecuencia las convenientes visitas por los funcionarios encargados de practicarlas, para vigilar constantemente este importante y delicado servicio público.

En el ramo de Propiedades y Derechos del Estado conviene dedicar una atención preferente á facilitar las ventas, eliminando todo lo que se oponga á su realización, ya sea por medio del rápido despacho de los diversos expedientes de excepción é incidencias de aquéllas, y otros relacionados con este importante servicio, ya favoreciendo la investigación y el incremento de los productos de las fincas y rentas administradas por el Estado.

También ha de ser objeto de preferente cuidado la distribución regular y equitativa de los fondos públicos, y la ordenación de los pagos que deban hacer las Cajas del Tesoro, para que se atienda con oportunidad y eficacia á todas las obligaciones, sin otras preferencias que aquellas que en bien del Estado y de su crédito están determinadas, y sin realizar otras operaciones de Tesorería que las que la diferencia de vencimiento y domicilio de los recursos y las atenciones haga absolutamente indispensables.

No menos atención merece, y ha de darse, á la contabilidad auxiliar de los diferentes derechos y servicios, y á la general del Estado: la puntualidad y exactitud en todas las operaciones de cuenta y razón es una necesidad imperiosa para la Administración pública, toda vez que, á más de presentar su historia y resumen, sirve de base á sus actos y procedimientos. Necesario es, por tanto, un grande esmero en este ramo, encargado además por la ley de la parte interventora y fiscal, acción que debe ejercerse siempre conciliando la prudencia con la severa energía que requiere la vigilancia para el cumpli-

miento y exacta aplicación de las leyes é instrucciones.

Es por último una indeclinable obligación de todos ocuparse asiduamente de los demás ramos y servicios que constituyen los presupuestos de ingresos y gastos, en la parte que á cada Centro concierne, dedicando á su fomento y desarrollo todo el inteligente celo que reclaman las necesidades públicas.

Mucho de lo expuesto no se podrá conseguir sin un personal probo y de aplicación decidida. Los empleados en sus diversas categorías deben ser modelo de laboriosidad y rectitud, lo cual no se opone á las atenciones y deferencias que han de guardar al público. Cuantos demuestren tener estas dotes, así como la inteligencia y conocimientos necesarios para el puesto que ocupen, y los Jefes las condiciones de mando indispensables para su cargo, se harán acreedores á permanecer en sus destinos ú otros análogos, y á ver previadamente los servicios extraordinarios que presten; pero me propongo ser inexorable con aquellos que falten á las obligaciones que les incumben.

Del celo de V. I, espero que velará incesantemente por el cumplimiento de los deberes de cada cual, dándome cuenta inmediata de los defectos que note.

Las Direcciones generales y los Administradores de Hacienda son responsables del puntual cumplimiento de mis instrucciones, y confío que en el círculo de sus atribuciones coadyuvarán al logro de los propósitos enunciados con el mayor celo é inteligencia, cuidando de dar aviso á este Ministerio del recibo de esta circular y de las instrucciones que comuniquen para su cumplimiento.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1885.—Camacho.—Señor Director general de.....

(Gaceta 4 Diciembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

REEMPLAZOS.—Circular.

En circular publicada en el día de ayer por la Comisión provincial de la Excm. Diputación, se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la ley de reemplazos de 11 de Julio, respecto á la entrega de los mozos en Caja y señala las cabezas de zonas, así como los pueblos que han de concurrir á éstas para que tenga efecto dicha entrega.

En su consecuencia, este Gobierno encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de tan interesante servicio, confiado en que darán sus instrucciones á los Comisionados, los cuales deberán ir provistos de los documentos á que se contrae el art. 119 de la mencionada ley.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio de 1885-86.—Presupuesto extraordinario.

Cuenta de inversión de los donativos hechos á la provincia por el Excmo. Sr. Marqués de Casa-Jiménez para socorrer á los pueblos invadidos por el cólera.

CARGO.	Pesetas.
Son cargo 10.000 pesetas recibidas en 12 de Agosto último, según cargareme núm. 5.....	10.000
<i>Total cargo.....</i>	<i>10.000</i>
DATA.	Pesetas.
Son data 10.000 pesetas á que ascienden las cantidades que con sujeción al reparto hecho por la Comisión provincial se han librado á los Ayuntamientos de los siguientes pueblos para socorros sanitarios.	

FECHAS.	Número de los libramientos	PUEBLOS.	Pesetas.
Agosto 8	7	Morés.....	250
»	9	Villarroya de la Sierra	250
»	10	Lumpiaque.....	250
»	11	Belchite.....	500
» 10	12	Alfajarín.....	250
»	13	Moros.....	125
»	14	Vistabella.....	250
» 12	18	Ibdes.....	250
»	19	Alborge.....	125
» 13	20	Villalba.....	250
» 17	27	Tarazona.....	1.000
» 18	33	Calatayud.....	1.000
» 19	37	Tobed.....	325
» 20	38	Cariñena.....	1.000
»	39	Novillas.....	200
» 21	40	Mallén.....	575
»	43	Uncastillo.....	750
»	45	Gelsa.....	450
» 22	46	Villalengua.....	125
»	47	Jaraba.....	125
» 24	53	Zuera.....	500
» 25	54	La Almolda.....	325
»	58	Jarque.....	250
»	59	Lagata.....	250
»	62	Erla.....	500
» 26	65	Farasdués.....	125
		<i>Suma la data.....</i>	<i>10.000</i>

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.....	10.000
Importa la data.....	10.000

IGUAL.

La precedente cuenta está conforme con los asientos de los libros que para anotar las operaciones del presupuesto extraordinario lleva la Contaduría de mi cargo.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por la Comisión provincial en sesión de 27 de Noviembre último se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, J. Zabal.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas,

Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de San Pablo.

SECCIÓN 1.^a

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

Bajas por fallecimiento.

D. Benito Hernández Lacambra
 Florencio Torres Lázaro
 Antonio García Cortiles
 Julián García Vazquez
 Mateo Andosilla Gómez
 Gregorio San Joaquín Pallás
 Valentín Garcés Lafarga
 Bernardo Frisón Barricat
 Antonio Fernández Nadal
 Martín Rey Centeno
 Alfonso Villar Marín
 José Benedicto Gascón
 Pablo Martín Castillo
 Leandro Espún Planas
 Carlos Laín Garcés
 Florencio Sangay García
 Joaquín Berdún Tuned
 Francisco Jiménez Martínez
 José Rey Rico
 Carlos Mainar Continente
 Federico Colás Almenar
 Francisco Fernández Pérez
 Jerónimo Sistac Baringo
 Isidro Gracia López
 Nicolás Royo Comín
 Francisco Franco Rodríguez
 Angel de Gracia
 Mariano Mariñosa Lafarga
 Mariano Pérez Benito
 Manuel Sanz Alperte
 Eugenio Domingo Luis
 Gil Yarza Miñana
 Andrés Sancho Picazo

SECCIÓN 2.^a

D. Leandro Prat Sánchez
 Cándido Sancho Turmo
 Juan José Zalustregui Aranguren
 Bruno de Gracia Matarile
 Isaac Rubio Calleja
 Francisco Artigas Ramírez
 Francisco Gajón del Caso
 Celestino Aulló Casaus
 Manuel Barcelona Gil

D. Domingo Bonen Segarra
 José Gómez Torres
 Serafín Bernal Gonzalvo
 Víctor Pemán Sánchez
 José Carrato Lanaspá
 Juan Zamora Dura
 Desiderio Moreno Merigil
 Mariano Barber Vázquez
 Mariano Uz Lostal
 Dionisio Luna Serrano
 Pedro Ripamilán Murillo
 Rafael Peralta Loperán
 Agustín Clemente Biel
 Antonio Martínez González
 Joaquín Millán Castell
 León Bordonaba Falcón
 Silvestre Peña Bravo
 Pedro Martín Aznar
 Cándido Navarro Barta
 Francisco Balaguer Castán
 Manuel Alcaya Galiano
 Pedro José Gil Ester
 Antonio Escalona Allué
 Justo Muñoz Valencia
 Antonio Gota Estúa
 Nicasio Trullenque Barrera
 Tomás Oloriz Garagoa

SECCIÓN 3.^a

D. Emeterio Ocariz Jimeno
 Florencio Salinas Julián
 Timoteo Sánchez Casuín
 José Pintre Vicente
 Joaquín López Soria
 Agustín García Rosel
 Felipe Isas Sanz
 Constantino Castillo Guía
 Mariano Bueno Ramirez
 Hipólito Tierra Lázaro
 Ciriaco García Laporta
 Alejo Martínez Alcalde
 Cenón Vidosa Castán
 Antonio Ramón Felipe
 Mariano Mombiela Polo
 Francisco Navarro Urrea
 Marcelino Pellejero Medón
 Martín Inoza Campos
 Pantaleón Brunet Martínez
 Anselmo Romeo Hospital
 Jerónimo Falces Cagigos

D. Melchor Peria Peralta
 Teodoro Causi Tello
 Juan Esteban Fabón
 Mariano Orca Galdós
 Alejo Lite Lite
 Martín Oros Navarro
 Agustín Perez Lopez
 Ramón Gracia Mongay
 Mariano Rua Alcubierre
 Antonio Laplana Sanz
 José Gonzalvo Barranco
 Gregorio Blanco Bueno
 Joaquín Rodrigo Bernal
 Mariano Castejón Segura
 Eduardo Morales Sánchez
 Benito Bernardo Fidalgo Romeo
 Francisco Castillo Laplaza

SECCIÓN 4.^a

D. Vicente Peromarta Benedi
 José María Onviña
 Juan Alvarez Ibañez
 Constantino Alberti Buen
 Pedro Burillo Julián
 Pantaleón Loscos Navarro
 Julián María Pardo Frías
 Dionisio Barceló Badia
 Angel Ascobereta Reinoso
 Eugenio Susín Buil
 Mariano García Basols
 Cayetano Puig Mas
 Valentín González Naranjo
 Rafael Palacio Lamán
 Teodoro Marco Castay
 Benito Girauta Romanos
 Rafael Perez Calahorra
 Rafael Ayuso Rodríguez
 Rafael Capapé Lahoz
 Sabino Navas Sarriá
 Juan Requesens Manuens
 Mariano Sánchez Obón
 Lucas Perez Aisa
 Ciriaco Tornos Diez
 Teodoro Merz Sell
 Eduardo López del Plano
 Antonio Blasco Barreno
 Antonio Llobet Grané
 Ramón Utrillas Pobo
 Juan Antonio Gómez Campillo
 Juan Benito Ruiz Gómez

SECCIÓN 5.ª

D. Lamberto Herrero García
 Juan Triep Brun
 Mariano Onsins Montaner
 Florencio Ara Fortea
 Fernando Alguacil Lerín
 José Castán Sin
 Raimundo Aguado Jaraute
 Manuel Lausín Ibáñez
 Eustaquio Asirón Oros
 Antonio Melero
 Ignacio Pomarón García
 Miguel Collado Gil
 Joaquín Perez Sañudo
 Sebastián Ortigas García
 José Arbonés Piñol
 Francisco Asión Martínez
 José Abós Gállego
 Bernardo Alcusón Silischi
 Manuel Martínez García
 Francisco Casanova Quintín
 Bartolomé Maza Callejas
 Ramón Elipe Marín
 Manuel Pascual Tafalles

SECCIÓN 6.ª—CADRETE.

Bajas por fallecimiento.

D. Benito Mozota Salvador
 Calixto Buil Serena
 José Pintanel Bailera
 José Lovaco Orga
 Laureano Villalba Luzón
 Manuel Buil Gajón
 Mariano Oliva Andrés
 Nicasio Martínez Saez
 Pascual Lázaro Valencia
 Pedro del Caso Lovaco
 Santiago Tarín Lovaco

SECCIÓN 7.ª—CUARTE.

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Fatás Laserna

D. Antonio Anglada Paesa
 Blas López Gracia
 Clemente Gajón Ferrer
 Francisco Fatás Gajón
 Florencio Orga Obensa
 Gregorio Pérez Vicente
 Joaquín Muñio Lapeña
 Joaquín Larreta Alfaro
 Mariano Rabadán Bailo

Bajas por traslación de domicilio.

D. Basilio Ondé Larreta
 Custodio López Castelló
 Casiano Fatás Campillo

SECCIÓN 9.ª—LA JOYOSA.

Bajas por fallecimiento.

D. José García Gascón
 Loaquín Latas Lapiedra

Baja por cambio de domicilio.

D. Luis Ezquerria

Alta por traslación de domicilio.

D. Salvador Casabona García

SECCIÓN 10.—MARÍA.

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Vicente Ramos
 Agustín Julián Abadía
 Bernabé Mozota Mozota
 Francisco Serrano Sánchez.
 Fidel Mozota Julián
 Isidro Pintre Paesa
 José Paesa Andrés
 Juan Antonio Miguel
 Julián Paesa Alegre
 Julián Paesa Ambrosio

D. Joaquín Paesa Julián
 Luis Ortilles Navarro
 Manuel Mozota Bazán
 Mariano Sebastián Hernández
 Marcelino de Gracia
 Pascual Comín Gistao

Bajas por traslación de domicilio.

D. Joaquín Paesa Pra
 Pascual de Pra Molinos
 Timoteo Paesa Luesma
 Valero Malfey Puértolas
 Benito Morán
 Martín García Terradillos
 Vicente Forniés Mata
 José Simón Peg
 Santos Vicente Cadena

SECCIÓN 11.—MONZALBARBA.

Bajas por fallecimiento.

D. Mariano Longás Gascón
 Francisco Carbonel Nagas
 Juan Terceno Diez

SECCIÓN 14.

TORRES DE BERRELLÉN.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Alegre del Arco
 Francisco García García
 José Sierra Bernal
 León Hijazo Zaneti
 Manuel López Bazán
 Pedro Latorre Mozota

Bajas por traslación de domicilio.

D. Salvador Casabona García
 Urbano Martínez Raimundo
 Laureano Pelegrín

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

RECTIFICACIÓN.

En la circular de esta Comisión, fecha de ayer, inserta en el BOLETIN OFICIAL de este día, núm. 136, por un error de imprenta en la última línea del segundo período, se dice, hablando de las relaciones duplicadas que han de llevar los Comisionados de los Ayuntamientos, «y los exceptuados por motivos del art. 63», debiendo decir y entenderse «los exceptuados por motivos del art. 69.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1885.—El Vicepre-

sidente, Juan Zabal.—P. A. de la C. P., Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION SEXTA.

El reparto de consumos, cereales y sal, correspondiente á este pueblo por el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha; en cuyo período podrán los contribuyentes examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Maluenda 4 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Urbano M. Crespo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe de los trabajos facultativos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Noviembre de 1885, en que ha invertido diez días, cuya cuenta, que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán:

IMPORTE.				Pesetas. Cs.
Por seis días de dietas del Ingeniero Jefe, á 17 pesetas 50 céntimos.				175 »
Gastos de transporte.....				62 »
TOTAL.....				237 »

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.
Mediana.	La Alcahalina.	D. Joaquín Martín.....	87 pesetas.	87 »
Remolinos.	Enriqueta.	Idem.....	75 »	75 »
Idem.	Ambos Mundos.	D. Vicente Junza.....	75 »	75 »
TOTAL.....			237 »	237 »

Zaragoza 28 de Noviembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

Quedan aprobadas estas cuentas.—Zaragoza 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1885-86.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena del mes actual.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litros.	NOMBRE.	CLASE.	Pesetas. Cs.
21	»	»	1.800	»	Cebada.....	Superior.....	10.75
Del 21 al 30.	2.100	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada.....	2.85

Zaragoza 30 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el día 10 al 20 del presente, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torres de Berrellén.....	10 al 20	Demarcación. ...	Tenacidad (núm. 119).....	D. Toribio Taberner.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Martínez Lezcano (a) Pájaro Saco, natural de Sestrica, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la calle del Horno, núm. 19; hijo de Jacobo y Margarita, de estado casado, de 36 años de edad, el cual es de estatura regular, moreno, corpulento, y viste pantalón de algodón claro, chaqueta corta de paño oscuro, gorra negra y alpargatas abiertas, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de hacerle cierta notificación en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa de trigo á Martín Muñoz, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar,

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el citado Ramón Martínez, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las Cárceles Nacionales de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1885.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amado Pelegrín Montañés, natural de Albalate del Arzobispo, de 58 años de edad, casado, de oficio jabonero, habitante que fué de esta ciudad, plaza de San Bruno, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzga-

do (Democracia, 64), á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre incendio de leñas en un cerrado de don Emilio Gasque en las afueras del pueblo de Peñaflores de Gállego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en particular á los Sres. Jueces de instrucción, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1885.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., José Ara.

Señas.

Estatura alta, delgado, moreno; viste de calzón corto al estilo del país, pañuelo á la cabeza, calcillitas de lana, alpargatas abiertas, faja y manta pequeña.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la querrela sobre injurias, deducida por Blas Abad y Magdalena Calvo, cónyuges, de este domicilio, habitantes actualmente en Barcelona, ignorándose la casa y número, contra Antonia Continenti, en auto de 2 de Noviembre próximo pasado declaró terminado el sumario, acordando remitirlo á la Superioridad, previo emplazamiento de la parte querellante y procesada, para que en el término de 10 días comparezcan ante la Excm. Audiencia de esta población, mediante Abogado y Procurador que en el acto designarán; bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

Y no pudiendo verificarse tal emplazamiento personalmente á los referidos Blas Abad y Magdalena Calvo, por ignorarse su actual domicilio, se les emplaza por medio de esta cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; previniéndoles que el término empieza á contarse desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Justo Emperador.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Noviembre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLA- SES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
21.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22.....	1	2	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
23.....	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24.....	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
25.....	3	»	3	3	1	4	7	»	»	»	»	»	»	»	7
26.....	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27.....	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28.....	»	»	»	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29.....	1	1	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30.....	1	2	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	18	11	29	7	10	17	46	1	»	1	»	»	»	1	47

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Noviembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22.....	»	2	»	2	1	»	»	1	3
23.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
25.....	3	1	»	4	»	2	»	2	6
26.....	2	1	2	5	2	»	1	3	8
27.....	3	»	1	4	1	»	»	1	5
28.....	5	»	»	5	»	»	»	»	5
29.....	4	2	2	8	2	»	1	3	11
30.....	5	»	»	5	1	»	»	1	6
	25	6	5	36	9	3	2	14	50

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.